

MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO, José: *La significación histórica del Derecho Canónico*. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid, 1969. 113 págs.

Otros países hubieron de plantearse, antes que España, el problema de la presencia en las Facultades jurídicas estatales de la enseñanza del Derecho Canónico. Diferentes circunstancias condujeron en Italia, Alemania y Francia a una crisis del cultivo de la ciencia jurídico-canónica en los ambientes no eclesiásticos; pero la diferencia en las motivaciones no quedó correspondida por igual diferencia en la solución final: en todos estos países, el Derecho Canónico encontró de nuevo y conserva su lugar entre las ramas del saber jurídico que se imparten en las Facultades de jurisprudencia del Estado.

De otro lado, la propia Iglesia se ha planteado recientemente el análisis crítico de su propio Derecho. Análisis que nace del examen de la propia estructura social de la Iglesia, sometida a revisión dentro de una problemática de tipo más general al calor del Concilio Vaticano II. Esta crisis del sentido jurídico de la Iglesia camina hacia su superación, tal como ocurriera antes en las Universidades europeas ya citadas; la realidad misma de las instituciones jurídicas impone el peso de su presencia, una vez que los espíritus se serenan y que el estudio de las cuestiones de fondo sustituye al apresurado contacto con las apariencias.

El Profesor Maldonado conoce bien toda esta temática. Cuando en España los canonistas eclesiásticos y no eclesiásticos se mantenían apegados a formas viejas de enfocar la disciplina, él fue el primero en llamar la atención sobre la actividad de los canonistas de otros países, poniendo de modelo sobre todo a la escuela italiana, heredera directa de la alemana del pasado siglo, y cumbres ambas de la moderna ciencia del Derecho canónico. El sentido del magisterio del Profesor Maldonado fue, en esta línea, señalar que el Derecho Canónico es ante todo y sobre todo una ciencia jurídica; que sus cultivadores han de ser juristas; y que su proximidad al resto de las ciencias jurídicas es determinante por completo del contenido, metodología, etc., del trabajo de los canonistas. Como tal ciencia jurídica, el Derecho Canónico ha servido a la Iglesia durante siglos como instrumento de organización social; si en el futuro ha de seguir desempeñando igual misión, corresponde a la propia Iglesia el decidirlo, siempre sobre la base de que mientras la Iglesia se considere sociedad y desee vivir como tal, necesita de su Derecho de modo imprescindible.

Estas ideas, que el Prof. Maldonado ha impartido en un largo magisterio universitario, han pasado a integrar el contenido del trabajo suyo que ahora analizamos. Dividido en dos partes, se estudia en la primera "El valor para el jurista del Derecho Canónico del pasado", y en la segunda "El valor del Derecho para la Iglesia del presente".

Cualquier conocedor de esta materia comprende sin más que laten en la parte primera los grandes temas de la conexión entre el Derecho Canónico y el Civil, y del valor formativo del Canónico para todo jurista, según criterios que Esmein en Francia, Stutz en Alemania y Ruffini y Scaduto en Italia pusieron en su momento de relieve. Criterios que el Profesor Maldonado actualiza y aplica, enriquecidos, a nuestra época, a través del estudio de lo que significa el Derecho Canónico como aportación a la cultura jurídica: aportación de un espíritu nuevo, de una serie de instituciones concretas importantes en cuyo origen y desarrollo está presente el peso del ordenamiento de la Iglesia, de un refuerzo de autoridad de que la historia guarda no pocos ejemplos, de construcciones técnicas elaboradas por los canonistas y pasadas de ellos a los demás juristas; la aportación también de un desarrollo completo de una rama del Derecho, en la que los caracteres propios de éste se advierten de modo paradigmático, hasta el punto de que su estudio —a nivel de teoría general del Derecho— puede hacerse mejor en la ciencia canónica que en la civil y beneficiar correspondientemente a ésta.

Si el peso formativo del Derecho Canónico es tal con relación al jurista de cualquier especialidad, no menor importancia tiene el hecho del valor del Derecho Canónico para la Iglesia actual, el segundo de los temas que el Prof. Maldonado aborda en su trabajo. Nos faltaba en España un esfuerzo de contemplación conjunta —a nivel jurídico— de los movimientos antijuridicistas de la Iglesia postconciliar. Este trabajo, con notable aportación de aparato bibliográfico, nos ofrece la necesaria información y sienta las vías para el estudio del importante tema. Seleccionando en la casi inabarcable amplitud de éste, el Profesor Maldonado dedica ante todo su atención a la actitud del Concilio mismo en relación con el Derecho de la Iglesia; y señala luego el camino recto, que dentro de la propia Iglesia conciliar el jurista debe sin duda alguna proponer, es decir, la conservación de la técnica jurídica como instrumento al servicio de la Iglesia misma. Para que esta afirmación no sea en exceso general, descende el autor a señalar diversos ejemplos que prueban su realidad: la tutela de los derechos subjetivos, el problema de las demás confesiones religiosas en el mundo de hoy y en relación con la Iglesia católica, son, entre otros, temas que se enfocarían y plantearían sin acierto y sin viabilidad sin el manejo de una técnica jurídica, y del Derecho Canónico mismo como instrumento de convivencia entre los hombres. Otros muchos ejemplos podrían aducirse; en este terreno, el autor abre un panorama a la canonística moderna, tal como abrió caminos tantas veces al señalar las vías jurídicas y los sistemas de su conocimiento para cuantos se interesan por la dimensión social del fenómeno religioso.

ALBERTO DE LA HERA